

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1851.)

Núm. 1157.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras, número 28, á nombre de don Maximiliano Frendenberg, ha presentado á las doce y treinta minutos de la mañana del día 25 de Mayo de 1880, una solicitud de registro de cinco pertenencias de la mina titulada «Augusto» de mineral plomo y otros metales, sita en sitio nombrado Cerro del Molino, terreno de la propiedad de D. Francisco Gomez, término de Posadas: lindante al Norte con propiedad del Molino, Sur arroyo de la Montesina, Oeste id., Este con dehesa de D. Francisco Gomez

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra que dá el visual de 166.º á la casa de Valde-Consuena: desde él al Este doscientos cincuenta metros, al Norte cincuenta metros, al Sur cincuenta metros, cerrándose el rectángulo. La brújula empleada está dividida en 360.º partiendo del Norte á la izquierda.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las

bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Junio de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fovad.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1127.

### Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde de este distrito municipal de Espejo.

Hago saber: aprobado por esta Junta administrativa en 17 de Marzo último este presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1880-81, en que figura como ingreso el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre pesos y medidas de uso voluntario, se se anuncia su primer remate bajo el tipo de 6000 pesetas y pujas á la llana, de 11 á 12 del Domingo 13 de Junio próximo, en esta Sala Capitular, donde se encuentra desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones con su expediente de referencia; debiendo tener lugar el 2.º y último remate el Domingo siguiente en igual sitio y hora, para mejorar el anterior con el 5 por 100 de aumento y pujas á la llana.

Lo que se publica para la debida inteligencia á 31 de Mayo de 1880.—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 1144.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Aprobado por el Ayuntamiento

de mi presidencia el expediente instruido para contratar el alumbrado público de esta ciudad y demas servicios inherentes al mismo durante los años económicos de 1880 á 1881 y 1881 á 1882, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal el presupuesto y pliego de condiciones, á fin de que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en esta licitacion.

La subasta tendrá efecto en estas Casas Capitulares el dia diez y seis del corriente mes á las doce en punto de la mañana, en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, debiendo acompañar á cada uno el documento que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria municipal la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo de ocho mil ochocientas pesetas por que se subasta este servicio.

Montoro 1.º de Junio de 1880.  
=Bartolomé Romero.=Manuel de Burgos, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... , calle. ., núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del actual así como del presupuesto y pliego de condiciones para contratar en pública subasta el alumbrado de esta ciudad, de los años económicos de 1880 á 1881 y 1881 á 1882, se obliga á llevar á efecto dicho servicio por la cantidad anual de... (aquí la proposicion que se haga espresando por letra la cantidad en que se compromete á tomar á su cargo la contrata por cada año.) Fecha y firma del proponente.

Núm. 1150.

### Alcaldía constitucional de Almodovar.

Don Miguel Salazar y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á subasta el arriendo por tres años del pasage de la Barca correspondiente á los propios de esta villa, cuyo periodo empezará á regir desde 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1883.

El remate tendrá lugar el dia veinte de Junio de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para los que quieran examinarle en la Secretaría de esta municipalidad.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando carta de pago de haber depositado en la caja municipal un trimestre por lo menos del tipo del remate.

Almodovar 21 de Mayo de 1880.  
=Miguel Salazar.

Núm. 1151.

### Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Francisco Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que autorizados como ingresos en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1880 á 81 los arbitros sobre asientos en los puestos que se establezcan en la plaza, mercado ó via pública, calculado su producto en 377 pesetas 40 céntimos, y en cabezas de todas cla-

ses de ganados lanar, cabrio ó vacuno que se degüellen en el matadero para el consumo público, figurado en 300 pesetas, éste para atender á la vigilancia, inspeccion y aseo del local, se anuncia su arriendo en subasta pública, bajo el tipo comun á que ascienden englobados de 677 con 40, y con extricta sugesion á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular; siendo su primer remate el dia diez de Junio actual de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, y el segundo el diez y ocho del propio mes á igual hora, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedare en la anterior; teniéndose, de no resultar postor en la primera, la segunda como primera, abriéndose en este caso el acto de nuevo, de doce á una de su tarde para la indicada mejora, terminándose con pujas á la llana y adjudicándose al mejor licitador.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse, se publica y fija el presente en Carcabuey á dos de Junio de mil ochocientos ochenta.—Francisco Cubero.—Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1152.

### Alcaldía constitucional de Adamúz.

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes la administracion municipal como medio para cubrir el encabezamiento de consumos, y que esta realice ó admita conciertos parciales á los vecinos y hacendados forasteros, he venido en disponer lo siguiente:

1.º Desde hoy al 20 del actual acudirán á estas Casas Consistoriales los que deseen realizar dichos conciertos.

2.º Si llegado este dia no se han realizado los de todos los contribuyentes, se planteará la Administracion con todas sus naturales consecuencias.

Adamúz 1.º de Junio de 1880.  
=Salvador Lopez.

Núm. 1153.

### Alcaldía constitucional de La Victoria.

Don Alfonso Maestre Valenzuela, Alcalde de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que terminado por la Junta respectiva el reparto adicional al ordinario del impuesto de consumos, cereales y sal de este pueblo y presente año económico

para hacer efectivo el recargo extraordinario sobre dichos impuestos autorizado á este Ayuntamiento por Real Orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Abril último, al efecto de acabar de cubrir el déficit de su presupuesto del actual ejercicio, y pasado para su exámen al dicho Ayuntamiento de mi presidencia, este, en conformidad al art. 222 de la instrucción del ramo y disposicion 55 de la circular de la Direccion general de impuestos de seis de Marzo de este año, ha dispuesto quede como queda este documento de manifiesto en la Secretaría de la corporacion por término de ocho dias, contados desde el de mañana, para que dentro de él los contribuyentes que se consideren agraviados en la aplicacion del tanto por 100, por sí ó por persona delegada, reclamen; en la inteligencia que en la noche del último de los ocho dias expresados el Ayuntamiento reunido en sesion pública oirá y resolverá las reclamaciones que quieran presentarse.

La Victoria 31 de Mayo de 1880.  
—Alfonso Maestre.—P. A. del A.  
Francisco José Montilla y Avilés.  
Secretario.

Núm. 1155

### Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Don Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Hinojosa.

Hago saber: que el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, se saca á pública subasta para su arriendo en el entrante año económico bajo el tipo de mil pesetas, cuyos dos remates han de celebrarse en los dias 10 y 18 del mes de la fecha de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hinojosa 1.º de Junio de 1880.  
=Manuel Torrico Delgado.

Núm. 1147.

### Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.  
Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de la de

Ribera del Fresno, con 365 pesetas de haber anual.

Una id. de Talavera la Real, con 175.

Escuelas de niñas.

Una elemental de Castuera, con 733'50.

Una plaza de auxiliar de la de Higuera de Nargas, con 200.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

La elemental de Castellar, con 625 pesetas.

La incompleta de Barbate, con 500.

Una plaza de auxiliar de los de Cádiz, con 1100.

Una id. de la del Hospicio de Cádiz, con 1000.

Una id. de la de Villamartin, con 456'25.

Una id. de la de Algodonales, con 273'75.

Una id. de la de Prado del Rey, con 365.

La incompleta de párvulos de id., con 365.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de San Roque, con 367.

Provincia de Canarias.

La elemental de niños de Agüimes, con 825.

La elemental de niños de Tiscamanita en Tuineje, con 625.

La elemental de niñas de San Nicolás, con 450.

Provincia de Córdoba.

La elemental de niños de Castil de Campos, con 625.

Una plaza de auxiliar de la escuela de niñas de Villanueva del Rey, con 275.

Provincia de Huelva.

La escuela elemental de niños de La Granada, con 625.

La de niños de Villanueva de las Cruces, con 500.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Dos plazas de auxiliares de Fuentes de Andalucía, con 365 cada una.

Una id. de la de Pilas, con 365.

Una id. de la de Peñaflor, con 273'75.

Una id. de la Villamanrique, con 456'25.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de la superior de Osuna, con 365.

Además del sueldo que á cada escuela se deja designado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio,

acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título, que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 2 de Junio de 1880.—  
El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1148.

Primera enseñanza.  
Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

La sustitucion de la escuela de niños de La Nava, con 312 pesetas 50 céntimos de haber anual.

Provincia deádiz.

Escuela de niños.

Una de las elementales de Jerez de la Frontera, con 2000.

Escuela de niñas.

Una de las elementales de Arcos de la Frontera, con 916'50  
Provincia de Córdoba.

Escuela de niños.

La incompleta del pago de Huertas de Pedro Diaz y La Granja (Palma), con 360.

Una plaza de auxiliar de las de Belmez, con 456'25.

Escuelas de niñas.

La elemental de Pedro Abad, con 550.

La elemental del barrio de Retamal (Montoro), con 475.

Una plaza de auxiliar de las de Belmez, con 273'75

Una plaza de auxiliar de las de Hinojosa del Duque, con 275.

Provincia de Huelva.

La incompleta de la aldea de Carboneros (Aracena), con 150.

Una plaza de auxiliar de la escuela de niños de Hinojos, con 547'50.

Una id. de las de niñas de Lepe, con 324.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La elemental de Estepa, con 1100.

Una plaza de auxiliar de la de los Corrales, con 273'75.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 2 de Junio de 1880 =El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1112.

### Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Mayo de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Conde de Foxá, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el maestro sustituido de la primera escuela de niños de Posadas, está satisfecho de sus haberes correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico; y de que en Cabra están pagadas las atenciones de primera enseñanza hasta fin de Abril último.

De que el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario ha remitido el anuncio de las escuelas

vacantes que deben proveerse por traslado y concurso.

De que la maestra de la escuela de niñas de Bujalance ha presentado al Ayuntamientos los presupuestos de material del próximo ejercicio de 1880 á 81.

De que han terminado las clases de la pasada temporada en la escuela de adultos de Santaella, viendo con satisfacción los favorables resultados que dice el Alcalde se han obtenido en la enseñanza, y anotar este servicio en el expediente personal del maestro.

Expedir á Doña Matilde Paadin el certificado que interesa de su conducta profesional, durante el tiempo que desempeñó la escuela de niñas de Encinas Reales.

Dar conocimiento á la superioridad de la vacante de la escuela de niñas de Pedro Abad, por fallecimiento de la maestra Doña Francisca Rodríguez, y nombrar interina á Doña Carmen Arroyo.

Procurar el cumplimiento de las reformas que propone el Inspector, á consecuencia de la visita practicada en las escuelas del Viso, Santa Eufemia, Guijo, Pedroche, Torrecampo y Villanueva de Córdoba; remitir al Rectorado los antecedentes de dicha visita, y apercibir al maestro sustituto de la primera escuela de niños del Viso por los desfavorables resultado que obtiene en la enseñanza.

Decir al Rectorado que para la escuela de niños de Castil de Campos, ni para la plaza de auxiliar de la de niñas de Villanueva del Rey, ha habido aspirantes por traslación, y mandarle los expedientes de los dos maestros que aspiran por dicho medio á la elemental de Doña Mencia, con la relación oportuna, proponiendo en primer lugar á D. Antonio Paredes, titular de una de las escuelas de Benamejí, con título superior y 10 años, 7 meses y veinte días de servicios en propiedad; y en segundo á D. Manuel Marquez, maestro de Hinojosa del Duque, título elemental y 7 años, 4 meses y 29 días como propietario.

Reclamar con urgencia del Alcalde de Conquista copia de las cuentas de material de 1878-79, que presentó el maestro de la escuela incompleta; y aprobar las cuentas que ha presentado el maestro sustituido de la primera escuela de niños del Viso, correspondientes al periodo desde 1.º de Octubre de 1868 al 15 de Agosto de 1878, ordenando se pague al interesado la cantidad á que ascienden.

Participar á la maestra de la primera escuela de niñas de Villa del Rio que el Excmo. Sr. Rector ha desestimado su instancia en solicitud de dos meses de licencia.

Reclamar de la expresada Au-

toridad escolar el título administrativo de la maestra sustituta de la primera escuela de niñas de Carbuey Doña Trinidad Zamorano.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador la cuenta del habilitado de Montilla, respectiva al tercer trimestre del actual año económico

Aprobar el aumento que en la dotación del maestro sustituto de la Rambla D. Rafael Herencia ha acordado el Ayuntamiento.

Llamar la atención del Rectorado sobre la necesidad de que se normalice la situación del Colegio de internos de Nuestra Sra. de la Asunción, agregado al Instituto provincial de segunda enseñanza, y dar un voto de confianza al Director de dicho Instituto.

Con lo que terminó la sesión. = P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1096.

### Registro de la propiedad de Castro del Rio.

Don Victor Fuentes del Rio, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: que en conformidad con lo que ordena el artículo 155 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, he determinado variar las horas hábiles de esta oficina, señalando, con aprobación del Delegado, de seis á doce de la mañana durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, y de ocho de la mañana á dos de la tarde en los meses restantes del año.

Lo que participo para conocimiento público.

Castro del Rio 24 de Mayo de 1880 =Victor Fuentes del Rio.

Núm. 1149.

### Dirección general de Instrucción pública, agricultura é industria.

Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 17 de Noviembre de 1879 y 26 de Abril último contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 14 de Mayo de 1880. = El Director general, José de Cárdenas. = Es copia. El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1135.

Edicto.

Don Faustino Tur y Palau, Teniente fiscal del tercer Regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de Lucena, provincia de Córdoba, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón del Regimiento espresado, Francisco Cantero Espino, natural de Lucena, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno Militar de Córdoba ó el Cuartel donde se encuentra la Compañía de Minadores del expresado Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 22 de Mayo de 1880. = El Teniente Fiscal, Faustino Tur y Palau.

Núm. 1094.

Don Enrique Marrufo y Gomez, Capitan de infantería de Marina de la escala de Reserva y auxiliar del Distrito marítimo de San Fernando.

Edicto.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. (q. D. g.) concede en sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon, á Ramon Navarro Sanchez, hijo de Antonio y Maria, natural de Córdoba, de estado casado, oficio albañil, edad veinte y ocho años, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., cara, nariz y boca regular, barba poblada, color bueno y estatura regular, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina de San Fernando á dar sus descargos sobre el delito de fuga del Hospital Militar de San Carlos, donde se encontraba enfermo, procedente del Presidio de Cuatro Torres, donde se encontraba como confinado, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin mas citarlo ni emplazarlo, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 13 de Mayo de 1880. = El Fiscal, Enrique Marrufo. = Francisco de Paula Lozano, Secretario.

## ANUNCIOS.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 18 y San Fernando 34.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea taniforma y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho del civil refiere al elemento privado hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encaecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometamos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entre ganamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al ad-

ministrador de la obra y en todas las librerías.

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

## La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

## AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

## A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografía del *«Diario de Córdoba»*, calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

## MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como tambien económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen, debiendo advertir son de mas consistencia y duracion que los de flandres, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandres, se cederán á precios mas arreglados. 15=11

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

## Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.